



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
SANTA MARTA**

Santa Marta - Magdalena  
Veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

**VERBAL  
RESPONSABILIDAD MÉDICA  
47.001.31.53.005.2020.00004.00**

**I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO**

En este proceso **VERBAL DE RESPONSABILIDAD MÉDICA** promovido por **JOSÉ FRANCISCO ROSADO CUAO**, y otros contra **CLÍNICA DE FRACTURAS TAYRONA IPS SAS** y **CLÍNICA FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA**, al interior del cual se llamó en garantía a **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, se adoptan medidas para evitar la paralización del proceso.

**II. CONSIDERACIONES**

En este asunto se encuentra programada audiencia para el día mañana, sin embargo, en la mañana del día de hoy se recibió correo procedente de la apoderada de la parte demandante, mediante el cual solicita el aplazamiento, informando que se encuentra incapacitada, y para ello aporta la respectiva historia clínica, así como el documento expedido por el médico tratante.

Analizada la solicitud bajo estudio, se advierte que se resulta procedente la solicitud de aplazamiento, a lo cual se accederá, al paso que se fijará la nueva fecha para celebrar la audiencia respectiva.

Por otro lado, se advierte que mediante auto dictado en la audiencia inicial el 23 de mayo de 2023, como prueba de oficio se dispuso ordenar a la Asociación Colombiana de Especialistas en Medicina de Urgencias y Emergencias ACEM, que rindiera un dictamen al interior del presente asunto, situación comunicada oportunamente, ante lo cual se recibió respuesta favorable.

Así mismo, por auto del 27 de octubre de 2023, se le ordenó a la entidad que, a más tardar en el término de 3 días, remita el dictamen ordenado, advirtiéndole que el desacato a orden judicial acarrea la imposición a las sanciones de ley, sin que a la fecha se hubiera recibido respuesta.

Por tal motivo, se dispone requerir a la entidad, para que a más tardar en el término de 3 días informe los motivos que le han impedido rendir el dictamen, informándole que persiste la obligación, so pena que de apertura al respectivo incidente para imponer las sanciones del caso.

Finalmente, en vista que se encuentra próximo a vencer el plazo para dictar sentencia en este proceso, lo cual no ha sido posible, debido a la alta carga laboral del despacho, y lo congestionada de la agenda, se dispone prorrogar por seis meses el término para proferir sentencia de primera instancia.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

### III. RESUELVE

1. En este proceso **VERBAL DE RESPONSABILIDAD MÉDICA** promovido por **JOSÉ FRANCISCO ROSADO CUAO**, y otros contra **CLÍNICA DE FRACTURAS TAYRONA IPS SAS** y **CLÍNICA FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA**, al interior del cual se llamó en garantía a **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, se accede a la solicitud de aplazamiento presentada por la parte demandante, de la audiencia de instrucción y juzgamiento programada para los días 21 y 22 de noviembre de 2023.
2. En su lugar se dispone reprograma la audiencia de instrucción y juzgamiento, la cual se realizará de forma presencial los días 24 y 25 de abril de 2024 a las 9:00 a.m., en la sala de audiencias asignada a este despacho.
3. Oficiar a la Asociación Colombiana de Especialistas en Medicina de Urgencias y Emergencias **ACEM**, a efectos que, a más tardar en el término de 3 días, informe los motivos que le han impedido rendir el dictamen, informándole que persiste la obligación, so pena que de apertura al respectivo incidente para imponer las sanciones del caso.
4. Prorrogar por seis meses el término para emitir sentencia de primera instancia en este asunto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS  
JUEZA